

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Memorando N° 329-2020-MPL-GM de fecha 31 de agosto de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la referida autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado su vigencia mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por noventa (90) días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 562-MPL se declaró en Emergencia Sanitaria al Distrito de Pueblo Libre por el plazo de noventa (90) días calendario, facultándose en su Primera Disposición Complementaria y Final al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en la misma, incluyéndose la ampliación de los plazos dispuestos, mediante Decreto de Alcaldía.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 06 de diciembre de 2020 la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Pueblo Libre, declarada mediante Ordenanza N° 562-MPL, manteniéndose en funciones el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de Pueblo Libre conformado por el mismo dispositivo.

Artículo Segundo.- FACÚLTASE a las Gerencias y Subgerencias a realizar las audiencias previstas en los procedimientos administrativos, de manera virtual (no presencial), de acuerdo a lo que establezca cada órgano o unidad orgánica, con arreglo a la normativa aplicable a cada procedimiento.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal adopte y ejecute las acciones necesarias para la oportuna y adecuada implementación de las medidas aprobadas.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1881618-2

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, que aprobó el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias denominado “Hagámoslo Juntos”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2020-MDS

Surquillo, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 413-2020-GM-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°194-2020-GAJ-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 034-2020-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 187-2020-SGFT-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 051-2020-SGEC-GR-MDS de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por el Ejecutor Coactivo, respecto a la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 457-MDS, se aprobó el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y no Tributarias denominado “Hagámoslo Juntos”, el mismo que entro en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 31 de julio de 2020;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDS de fecha 01 de agosto de 2020, se dispuso prorrogar hasta el día 31 de agosto de 2020, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y no Tributarias denominado “Hagámoslo Juntos”;

Que, en este contexto la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 457-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga del mismo;

Que, de conformidad con el Informe N° 034-2020-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 187-2020-SGFT-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 051-2020-SGEC-GR-MDS de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por el Ejecutor Coactivo, dicha áreas orgánicas emitieron opinión técnica favorable sobre la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de setiembre de 2020, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y no Tributarias denominado “Hagámoslo Juntos”, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Ejecutor Coactivo y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1882080-1